ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CD-007-2022

CONTRATANTE: Municipio de Galapa – Atlántico - Nit. 890.102472-0
CONTRATISTA: Cultura y Comunicaciones del Caribe S.A.S. - Nit. 901.257.210 - 2
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la promoción de eventos institucionales de la Alcaldía Municipal de Galapa – Atlántico.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato Nº CD-007-2022.

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la promoción de eventos institucionales de la Alcaldía Municipal de Galapa – Atlántico. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades: 1. Promoción del plan de desarrollo del municipio de Galapa, a través de medios digitales y de difusión, que permita informar a la comunidad, los avances de obras, proyectos, iniciativas, eventos y demás actividades de promoción. 2. Elaborar todo el flujo de requerimientos a nivel de diseño gráfico profesional y visual por parte de la administración y sus respectivas secretarías. 3. Administrar y gestionar de manera profesional y segura los perfiles de redes sociales del municipio de Galapa, con el fin de pautar y hacer llegar a la mayor parte de la comunidad la información, actividades, obras y demás temas relacionados a gestión municipal. 4. Gestión, edición, manipulación y renderización del contenido fotográfico y de video recibido de las diferentes dependencias, enlaces, secretarías y demás instituciones vinculadas a la alcaldía municipal. 5. Suministrar Vallas: Tipo Lona banner de 13 onz en impresión gran formato, full color, con acabados para valla instalada en exterior, de medidas 11,4 mts x 3,6 mts. Cantidad: 20 und. 6.Contar con los equipos técnicos necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como: cámaras fotográficas y videografías de alta resolución, micrófonos de doble solapa, monitores led, ups fuentes de poder, memorias con alta capacidad de almacenamiento entre otros. 7. Lo demás que se necesario para la debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un valor de cien millones de pesos m/l ($100.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del contrato que suscribe, mediante pagos parciales, de conformidad con los servicios efectivamente prestados en los periodos de ejecutados; previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad del servicio contratado, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales. El Municipio, pagará al contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El supervisor será responsable de verificar la veracidad de la información que presente el contratista con respecto a las cuentas a pagar con los productos suministrados, así como la correspondiente paz y salvos y pagos a sistemas de seguridad social. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al municipio. El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos a transferir por parte del municipio se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 06220760 de fecha 21 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Hacienda Distrital. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El futuro contrato tendrá un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez, se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES A CARGO**

DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el contratista, se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1**1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, en caso de ser requerido. 2. Prestar oportunamente el servicio contratado dentro del plazo y en las condiciones establecidas. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones indebidas e injustificadas. 4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación. 5. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la entidad relación laboral o contractual alguna. El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado. 2. Llevar un registro organizado del servicio prestado. 3. Atender de manera rápida y oportuna los requerimientos y sugerencias realizadas por el Supervisor. 4. Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia. 5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 6. En caso de ser necesario el uso de la garantía, el contratista se compromete a realizar la gestión para hacer efectivo el uso de la misma. 7. Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y del contrato. 8. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago del aporte s a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 11. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 12. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el contratante. 13. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 14. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 15. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el municipio. 16. Presentar informe mensual de las actividades al supervisor del contrato en medio magnético con registros original de cada actividad realizada, en cuanto a las actividades virtuales y por medios de comunicación masiva se debe demostrar pantallazos visibles de publicaciones en sitios institucionales, los respectivos links de publicaciones además material empleado como (videos, imágenes, piezas musicalizadas, entre otras). 17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y que garanticen su cabal ejecución. 18. Las demás que por ley o naturaleza del contrato sean inherentes al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente contrato el municipio se compromete a: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. 2. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 4. Realizar los pagos en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 6 Atender los requerimientos realizados por el contratista con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas. 7. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del contrato. 8. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El contratista otorgará a favor del municipio, las garantías: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor total del proyecto, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio**, por un monto igual al 10% del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza

o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del contratista, mantener indemne al municipio, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el municipio. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por parte del municipio serán ejercidas por la secretaria general y/ o quien haga sus veces**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Son obligaciones del supervisor del contrato: 1. Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El contratista, estará obligada a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** El contratista, no podrá ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, en los siguientes casos: 1) Por cumplimiento del objeto del contrato. 2) Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** Todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del contrato deben estar afiliados por parte de ESE, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y Fondo de Pensiones). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el personal que emplee el contratista, para la ejecución de las actividades objeto de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Etapa de arreglo directo: Las controversias que surjan entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el arreglo directo. De resultar infructuosa la etapa de arreglo directo, las partes acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2. Solicitud debidamente sustentada formulada por alguna de las partes. **PARÁGRAFO. -** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Serán por cuenta del contratista, todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. 2) Estudios previos. 3) Los documentos y la propuesta aportada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la

normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y en condiciones de ser ejecutado, con el registro presupuestal y la aprobación de sus garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Galapa– Atlántico.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.